

CRISIS CORONAVIRUS (COVID-19). RDL 30/2020. PRESTACIONES POR SUSPENSIÓN o CESE DE ACTIVIDAD.

**REAL DECRETO LEY 30/2020. BOE 30/09/2020. AUTÓNOMOS:
PRESTACIONES POR SUSPENSIÓN o CESE DE ACTIVIDAD (COVID-19)**

A continuación, informamos de forma resumida de las principales medidas de carácter laboral para trabajadores AUTÓNOMOS, aprobadas mediante **Real Decreto-Ley 30/2020**, con entrada en vigor en el día de su publicación:

I. NUEVA PRESTACION RETA PARA AFECTADOS POR UNA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD COMO CONSECUENCIA DE RESOLUCIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE:

Requisitos:

- ✓ Estar en alta mínimo 30 días antes de la resolución de cierre o limitación de la actividad dictada por la autoridad competente.
- ✓ Estar al corriente en las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con la administración tributaria (AEAT).

Características:

- Cuantía: 50% de la base mínima de cotización (Puede aumentarse para el caso de familias numerosas cuyos únicos ingresos se obtengan de la actividad suspendida. Puede disminuir si dos o más miembros de la misma unidad familiar tienen derecho a la prestación).
- Exoneración de cuotas, se mantiene el alta y se continúa cotizando por la base actual.
- Incompatible con el trabajo por cuenta ajena salvo que los ingresos por esta actividad sean inferiores a 1,25 veces el SMI.
- Esta prestación tendrá vigencia hasta el último día del mes en el que se levante la suspensión.

Plazo de solicitud:

- 15 días naturales desde la resolución de cierre o limitación de la actividad de la autoridad competente, si se realiza tras estos 15 días la prestación tiene efectos desde el día de la solicitud.

II. NUEVA PRESTACION EXTRAORDINARIA POR CESE DE ACTIVIDAD (RD-Ley 30/2020)

Requisitos:

- ✓ Estar de alta como mínimo desde el 01/04/2020 y al corriente en las obligaciones con la TGSS y AEAT.
- ✓ No haber tenido derecho a las anteriores prestaciones por cese de actividad con motivo del COVID-19, por no reunir los requisitos de carencia exigidos para el acceso a las mismas.
- ✓ No tener ingresos procedentes de la actividad en el último trimestre de 2020 superiores al SMI.
- ✓ Bajada de ingresos de la actividad de al menos el 50% en el cuarto trimestre de 2020 con respecto al primer trimestre de 2020.

Características:

- Cuantía: 50% de la base mínima de cotización (Puede aumentarse para el caso de familias numerosas cuyos únicos ingresos se obtengan de la actividad suspendida. Puede disminuir si dos o más miembros de la misma unidad familiar tienen derecho a la prestación).
- Exoneración de cuotas, se mantiene el alta y se continúa cotizando por la base actual.
- Podrá devengarse desde el 01/10/2020 y tendrá una duración máxima de 4 meses.
- Incompatible con el trabajo por cuenta ajena salvo que los ingresos por esta actividad sean inferiores a 1,25 veces el SMI.

Plazo de solicitud:

- Durante los 15 primeros días de octubre (no podrá exceder del 31/01/2021 en todo caso).

III. PRORROGA PRESTACION EXTRAORDINARIA RD 24/2020 DE 26 DE JUNIO

Requisitos:

- ✓ Descenso de al menos el 75% de la facturación durante el cuarto trimestre de 2020 con respecto al cuarto trimestre de 2019 y no percibir unos rendimientos netos del trabajo superiores a 5.818,75€.

Características:

- Prórroga de la prestación hasta el 31/01/2021, para quienes ya la tengan concedida, siempre que en el cuarto trimestre de 2020 se mantengan los requisitos que se establecieron para su concesión.
- Para los trabajadores autónomos que no hubieran accedido a esta prestación con anterioridad podrán presentar solicitud de esta prestación, siempre que concurran en el cuarto trimestre los requisitos indicados anteriormente para el acceso a la misma.

Plazo de solicitud:

- Durante los 15 primeros días de octubre (no podrá exceder del 31/01/2021 en todo caso).

Sin otro particular, ante cualquier duda al respecto, aclaración, ampliación o consulta de los contenidos de esta información, nos ponemos a su disposición, pudiendo dirigirse o contactar con el Departamento Laboral de nuestro Despacho.

Un cordial saludo



Dpto. Laboral
Manuel Jódar Asesores SLP
Lorca, 1 de octubre de 2020